



Andacollo, 12 de junio de 2014

- ORDENANZA N° 2052/14 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1901/13;

La necesidad indudable de incrementar las partidas presupuestarias destinadas al fortalecimiento de la educación de los jóvenes de nuestra localidad que se encuentran estudiando en otros puntos del País y la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1901/13 crea el fondo becario municipal destinado a respaldar a jóvenes que principalmente; quieren continuar sus estudios superiores, sean terciarios o universitarios;

Que por la escasa oferta educativa en nuestra zona, hace que los jóvenes deben distanciarse de la localidad, asumiendo la familia costos cada vez mas elevados para sostener los gastos por estudios de sus hijos, en concordancia con los niveles de vida actual;

Que es de público conocimiento la actual situación económica que atraviesa el País la cual ha provocado innegablemente desfases en los montos establecidos para tal fin;

Que en tal sentido, Este Cuerpo considera oportuno realizar un mayor esfuerzo presupuestario, invirtiendo para el fortalecimiento de la educación de nuestros jóvenes;

Que se ha estipulado en el presupuesto vigente para el presente periodo, un monto actualizado del importe destinado para tal fin;

Que por lo antes expuesto, resulta oportuno introducir modificaciones en la normativa vigente, las cuales tendrán como objetivo fundamental incrementar la partida presupuestaria correspondiente, generando de esta manera la posibilidad de distribuir mayores montos de becas entre los estudiantes beneficiados;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante crear la norma correspondiente atento los artículos 15°; 101°; 129° inciso a), todos ellos de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo N° 3° de la ordenanza Municipal N° 1901/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3°:** Establézcase la partida presupuestaria denominada "Becas Municipales" en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (200.000)".-

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo N° 5° de la ordenanza Municipal N° 1901/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 5°** Determinase para el fondo becario municipal, un cupo de CUARENTA (40) becas anuales para el nivel universitario y/o terciario, distribuidas en la siguiente manera: - CUARENTA (40) Becas Municipales de pesos QUINIENTOS (\$ 500)".

ARTICULO 3°: Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, tendrán efecto retroactivo al primero de Marzo 2014.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATARCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 851.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de Junio de 2014.-

- DECRETO Nº 241/14 -

VISTO:

La Ordenanza Nº 2052/14; y

CONSIDERANDO:

Que llega a este Departamento Ejecutivo el texto de la mentada norma legal;

Que el Suscripto tiene la facultad legal de vetar, total o parcialmente, normas legales;

Que en ese orden de ideas se aprecia que el artículo 2º elimina los criterios actuales de evaluación que se encuentran vigentes con la Ordenanza Nº 1901/13;

Que sabido es que la demanda de asistencia económica para desarrollar estudios terciarios y/o universitarios resulta creciente en nuestra Comunidad;

Que los criterios actuales tienden a lograr una "equitativa" asignación de los beneficios;

Que por ello, se entiende necesario mantener la actual redacción del artículo 5º de la Ordenanza Nº 1901/13;

Que, en consecuencia, debe vetarse el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2052/14;

Que, asimismo, el artículo 3º de la norma legal bajo análisis dispone su aplicación retroactiva, lo cual implica una mayor erogación presupuestaria por parte de esta Municipalidad;

Que la aplicación retroactiva produce un desequilibrio presupuestario, que afecta el erario municipal;

Que no se explicita de qué forma se financia esa mayor erogación, contraviniendo de esta forma las prescripciones de los artículos 151º; 152º; 154º y concordantes de la Ley Provincial Nº 53;

Que por ello, se debe vetar el referido artículo;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 144º -inciso 2- de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS**

- DECRETA -

ARTÍCULO 1º: VETAR PARCIALMENTE el texto de la Ordenanza Nº 2052/14, en virtud de la fundamentación antes expresada.-

ARTÍCULO 2º: El veto dispuesto en la presente norma alcanza a la totalidad de los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Nº 2052/14.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete Municipal Sra. Amelia Malen VILLANUEVA y el Secretario de Hacienda, de la Municipalidad de Andacollo, Sr. Máximo Sixto ORELLANA.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

Máximo S. Orellana
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Andacollo

Amelia Malen Villanueva
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Andacollo

Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo